

**DIVISIÓN DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y DISEÑO**  
**CRITERIOS DIVISIONALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA AL**  
**RECONOCIMIENTO DE LA CARRERA DOCENTE**

En cumplimiento a las disposiciones del RIPPPA, correspondientes a la Beca al reconocimiento de la carrera docente (BRCD) (Artículo 274-1 al 274-23) y en atención a las Recomendaciones a los Consejos Divisionales para homologar criterios al establecer el número de horas de actividad docente frente a grupo, aprobadas por el Colegio Académico en su Acuerdo 169.8 del 17 de mayo de 1996, el Consejo Divisional de Ciencias de la Comunicación y Diseño, en la Sesión ordinaria 08.07 del 29 de octubre de 2007, acordó los siguientes criterios:

1. Para el otorgamiento de la BRCD será necesario haber impartido docencia en al menos dos de los tres trimestres del periodo Primavera, Otoño e Invierno, en planes de estudio aprobados por el Colegio Académico.

2. La determinación del nivel de la Beca se sustenta en el número de horas impartidas frente a grupo, de acuerdo a las actividades consideradas en los planes y programas de estudio aprobados por el Colegio Académico.

3. El reconocimiento de horas frente a grupo para las UEA de licenciatura y posgrado, se hace de acuerdo con las horas señaladas en la Programación Académica Escolar Trimestral cotejada con el Reporte para Emisión de Actas de Evaluación Global.

4. En el caso de los posgrados se reconocen horas frente a grupo por la dirección de tesis o de los proyectos encaminados a una idónea comunicación de resultados, bajo las siguientes modalidades:

a) En los posgrados que ya operan en la Universidad, se reconocen las horas consideradas en cada programa para esta actividad.

b) Se reconoce como horas frente a grupo a la dirección de tesis o de investigaciones encaminadas a una idónea comunicación de resultados para un máximo de tres alumnos, de tal manera que la BRCD no se alcance exclusivamente por esta vía. Esta actividad deberá contar con los documentos de asignación por parte de la Comisión Académica del posgrado correspondiente y por la Jefatura del departamento de adscripción.

4.1 El reconocimiento del trabajo de dirección de tesis o de dirección de investigaciones encaminadas a una idónea comunicación de resultados, no podrá exceder de dos años en el caso de maestría y de tres años en el caso del doctorado por cada uno de los alumnos dirigidos.

4.2 El profesor deberá haber impartido en el periodo que considera la BRCD, al menos una unidad de enseñanza aprendizaje completa en el nivel de licenciatura en el año.

5. Para el otorgamiento de la BRCD en cualquiera de sus niveles, será necesario que los profesores cumplan puntualmente con las obligaciones que se derivan de la actividad docente: asistencia, impartición de los contenidos previstos en los programas de estudio, entrega oportuna de los resultados de evaluación y de las correspondientes actas; así como la entrega del informe trimestral de docencia. Se considerará también la participación en las actividades de organización y planeación colectiva de la docencia, la utilización de plataformas virtuales de apoyo a la docencia y la producción de material didáctico.

6. Considerando la situación de desarrollo de la docencia en la Unidad Cuajimalpa, la participación de los profesores de la División en la docencia en otras Unidades, tendrá que contar con la autorización y asignación docente por parte de la jefatura de adscripción correspondiente.

**MECANISMOS DE APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA AL  
RECONOCIMIENTO DE LA CARRERA DOCENTE  
2013**

Se revisará la solicitud de BRCD formulada por cada profesor, verificando que se cumpla con los requisitos que, para este efecto, establecen los Artículos 274-2, 274-10 y 274-11 del R.I.P.P.A.

2. El cumplimiento del requisito referente a la entrega oportuna del informe anual de actividades, de acuerdo al Artículo 220 del R.I.P.P.A., se realizará en la jefatura correspondiente y en el mismo formato diseñado para las demás becas y estímulos. La verificación sobre la entrega oportuna del informe anual, se realizará a través del reporte enviado por los Jefes de Departamento a la Secretaría Académica de la División, misma que publicará el listado correspondiente en los primeros días hábiles del mes de enero.

En ningún caso la Secretaría Académica aceptará solicitudes de BRCD a profesores que no hubieren entregado el informe anual de actividades en la jefatura correspondiente, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año anterior.

3. El nivel de la BRCD (A, B, C, D) que se asigne al profesor, se determinará de acuerdo al Artículo 274-2 del R.I.P.P.A. y en correspondencia a la constancia de horas reconocidas frente a grupo, expedida durante el mes de abril por la Dirección de Ciencias de la Comunicación y Diseño.

4. Para el otorgamiento de la BRCD se tomarán en cuenta los siguientes factores ponderados:

- La evaluación de los alumnos
- La evaluación de los Coordinadores de Estudios del programa o programas académicos en los que el profesor impartió docencia.
- La evaluación de los Jefes de Departamento.

5. Para tener derecho a la BRCD será condición indispensable haber obtenido al menos dos evaluaciones positivas de las tres realizadas. La opinión expresada por los alumnos se obtendrá con base en la pregunta 21 del instrumento institucional para lo cual se calculará el promedio, tomando en cuenta los siguientes puntajes: excelente 10 muy bueno 9 bueno 8 regular 7 malo 5.

Tomando en cuenta la opinión expresada por los jefes de departamento y coordinadores de estudio se tomarán los mismos puntajes.

6. En el caso de que un profesor haya impartido docencia en más de un programa, para obtener la calificación de la coordinación se hará un promedio de las evaluaciones emitidas por los diversos Coordinadores de Estudio.

7. Los casos no previstos los analizará la Comisión Académica designada para este efecto, la cual emitirá su dictamen para resolución en el Consejo Divisional.